



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), ING. ALFONSO RADHAMÉS VALENZUELA, LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO (FACTORÍA ARROZ) DEL PROYECTO AGLIPO I, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que los proyectos de AGLIPO están ubicados en la cuenca baja del río Yuna, entre las provincias Duarte, María Trinidad Sánchez y Samaná, donde hay más de 480,000 tareas con condiciones climáticas, topográficas y agrológicas óptimas para el cultivo del arroz;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que las siglas de AGLIPO se refieren a tres asentamientos campesinos del Instituto Agrario Dominicano, a saber: AC-101 EL AGUACATE, AC-165 EL LIMÓN DEL YUNA y el AC-156 EL POZO;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los proyectos AGLIPO I y II , tienen 120 mil tareas, cada proyecto tiene alrededor de 80 mil y 40 mil tareas, respectivamente y comprenden el Bajo Yuna y la zona arrocera de El Pozo y El Factor de la provincia María Trinidad Sánchez;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Consorcio Arroceros El Pozo de Nagua, fue construido y dotado de modernas maquinarias, tales como una donación del Gobierno de Italia en el año de 1994, con una inversión de más de RD\$245,000,000 pesos, bajo el nombre de proyecto AGLIPO I;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Consorcio no es sólo una factoría de arroz, sino que tiene una planta procesadora de cereales que podría ser utilizada para la preparación de algún tipo de producto o insumos para el desayuno escolar:



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Instituto Agrario Dominicano (IAD), es la institución que tiene a su cargo poner en funcionamiento las factorías de arroz de los parceleros de la Reforma Agraria;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que ambos proyectos están a la izquierda del río Yuna, en la margen derecha se desarrollará la tercera etapa, AGLIPO III, cuyo estudio de factibilidad está en manos del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el objetivo principal del proyecto AGLIPO es impulsar el cultivo de arroz, mejorar la productividad agrícola y activar el desempeño de la economía local a través de la formulación de los planes de acondicionamientos de estructuras agrícolas;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el proyecto AGLIPO viene a fortalecer el sistema de cultivo y la producción de arroz y servicios institucionales para apoyo a los agricultores. En tal virtud, la construcción del referido proyecto aumentó el número de parceleros en EL POZO desde 1,200 a 2,500 parceleros;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que el artículo 93 de la Constitución de la República, faculta al Poder Legislativo, en atribuciones legislativas, de fiscalización y control político, a presentar Resoluciones que reflejen problemáticas que incidan en el interés del país, así como a supervisar las políticas públicas que requiere el buen desarrollo de la nación.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.



# **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

## **RESUELVE**

**PRIMERO: SOLICITAR**, al Director Ejecutivo del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Alfonso Radhamés Valenzuela, la ejecución y puesta en funcionamiento de la factoría arroz del proyecto AGLIPO I.

**SEGUNDO: COMUNICAR**, la presente Resolución al Presidente de la República, **Lic. Danilo Medina Sánchez** y al Director Ejecutivo del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ing. Alfonso Radhamés Valenzuela, para los fines y disposiciones indicadas.

**DADA...**

**ARÍSTIDES VICTORIA YEB  
SENADOR PROVINCIA  
MARIA TRINIDAD SÁNCHEZ**